



Notaría Pública
Cuenca - Ecuador

AÑO 2014. **PROVINCIA** 01 **CANTON** 01 **NOTARIA** 5ta.

No. SECUENCIAL
P. 9863

0012229

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "THE GAME
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
GACOMEST CIA. LTDA."**

CUANTIA: USD 400,00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de Julio del año dos mil catorce, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Pública Quinta de éste Cantón, comparecen: Los señores **MARÍA VERÓNICA ORDÓÑEZ TAPIA, JUAN BERNARDO MORENO VEGA Y TOMAS ESTEBAN QUINTANILLA GONZÁLEZ**, por sus propios derechos, ecuatorianos, de estado civil soltero la primera, divorciado el segundo y casado el tercero, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar, idóneos y conocidos por mí, doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que, elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiado dice.- MINUTA .- SEÑORA NOTARIA .- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar de conformidad a lo establecido en el Artículo 137 de la Ley de Compañías, una que contenga la declaración juramentada de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrá por el contenido de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de este instrumento comparecen **MARÍA VERÓNICA ORDÓÑEZ TAPIA, JUAN BERNARDO MORENO VEGA Y TOMAS ESTEBAN QUINTANILLA**

GONZÁLEZ, por sus propios derechos, ecuatorianos, de estado civil soltero la primera, divorciado el segundo y casado el tercero, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato..- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que de forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto social:.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "THE GAME COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA GACOMEST CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO..- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de "THE GAME COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA GACOMEST CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada..- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: De conformidad al Artículo 3 de la Ley de Compañías, la presente compañía tiene por objeto social principal la asesoría y servicios en Marketing y actividades conexas a esta rama como son: a) Asesoría profesional especializada (CONSULTORÍA) en comunicación y todo lo relacionado a ella, como, estrategias de comunicación, relaciones públicas, publicidad, medios de comunicación digitales, creación y manejo de marca, imagen corporativa, elaboración y ejecución de planes de comunicación, ruedas de prensa, agendas de medios, formación de voceros, activaciones de marca y eventos relacionados a la publicidad y difusión, comunicación gubernamental y política, investigación de mercado y opinión pública, capacitaciones dirigidas a la gestión de la comunicación en instituciones públicas y privadas. b) Servicios de agencia de publicidad; se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda y a todo lo relacionado a ella, plan de medios, vallas, producción de cuñas, jingles, spots, vídeo, fotografía, colocación de afiches y carteles, brigadas para volanteo en campañas



políticas y de publicidad, material impreso como: revistas, folletos, libros, periódicos, afiches, volantes, plegables, papelería institucional y cualquier otra forma de difusión, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados. c) Servicios de agencia de relaciones públicas; se podrá dedicar al negocio de relaciones públicas y manejo de medios de comunicación y a todo lo relacionado a ella, agendas de medios, ruedas de prensa, relación con los medios de comunicación, eventos, inauguraciones, activaciones de marca, seminarios, conferencias, maestros de ceremonias, manejo de protocolo y organización de todo tipo de eventos masivos y no, incluyendo: eventos políticos, institucionales, deportivos, artísticos, musicales, culturales, ferias y otros similares que se ejecuten con el fin de comunicar, promocionar, informar sobre una empresa o institución privada o pública, y cualquier otra forma de evento ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados. d) Servicios de manejo de medios digitales; se podrá dedicar al negocio del diseño y administración de medios digitales, como: diseño de páginas web, communitymanagement manejo y administración de redes sociales, Facebook, twitter, instagram, y otras similares o que tengan fines parecidos, publicidad on line, manejo de información georeferenciada y bases de datos, envío de mails masivos, publicidad vía mail y SMS, y cualquier otra forma de medios de información y comunicación digital sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados. e) Servicios de investigación de mercado y opinión pública dirigido al desarrollo de planes de marketing y estrategias de comunicación. f) Asesoría en comunicación política, de gobierno y campañas electorales, imagen del candidato, formación de brigadas de información y socialización de proyectos gubernamentales y propuestas de campaña, media training y formación de equipos de comunicación..- Estas actividades comprenderán el desarrollo de varias etapas o fases, vinculadas entre sí o complementarias a la actividad mencionada..- En

general, para la realización del objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. .- La Compañía participará en concursos públicos y privados en el área relacionada en su objeto social y celebrará los contratos correspondientes. En definitiva, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de otra índole, que sean permitidos por la Ley y necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines..- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de éste, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes..- ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de esta compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales..- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPANES..- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS DOS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales..- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE

APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria..- ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario..- ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesario en virtud de las correspondientes adjudicaciones..- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones..- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro

respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes..-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver el aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social..-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio..-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES..-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. .-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que

habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General..-

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía

será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal la ejercerá el Gerente General..- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta.

Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc..- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto estén otorgadas a los administradores. - ARTICULO DECIMO NOVENO.-

CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la

compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, pudiendo ser vía correo electrónico, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión..- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria máximo treinta días posteriores a la primera con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria..- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado..- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general o especial legalmente conferido..- ARTICULO VIGESIMO



Quinta
BUENCA - ECUADOR

TERCERO.- VOTACION: Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo disposición en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate..- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.-DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina de escribir o computadora, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, procurando no dejar espacios en blanco entre un acta y otra, sin embargo, de darse el caso, se harán constar esta circunstancia de forma escrita o mediante sellos sobre el espacio que queda en blanco. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta..- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General y podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones..-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,

especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico, c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General..- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones..- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las

resoluciones de la Junta General..- CAPITULO QUINTO: DE LA
DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENA.- DISOLUCION: La
compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como
por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la
compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como
liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente
General, salvo resolución en contrario de la Junta General..- ARTICULO
TRIGESIMO.- REFERENCIA LEGAL: En todo lo que no estuviere
expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas
legales que sean pertinentes..- CUARTA.- DECLARACIONES:.-
PRIMERA.- El capital social de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS DOS
participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
cada una, con el que se constituye esta compañía, se encuentra
íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: La
señorita María Verónica Ordóñez Tapia, suscribe CIENTO TREINTA Y
CUATRO PARTICIPACIONES que representan CIENTO TREINTA Y
CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor
Juan Bernardo Moreno Vega suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO
PARTICIPACIONES que representan CIENTO TREINTA Y CUATRO
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el señor Tomas
Esteban Quintanilla González suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO
PARTICIPACIONES que representan CIENTO TREINTA Y CUATRO
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. - SEGUNDA: El
pago del capital suscrito por los socios se lo realizará al contado y en
numerario, en un plazo máximo de 25 días hábiles, posterior a la
inscripción respectiva de esta compañía en el Registro Mercantil, y
será depositado en la cuenta de Ahorros o corriente que para el efecto
se abrirá para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del
sector financiero. En constancia de todo lo expuesto y, por
corresponder exactamente a la verdad de los hechos, extendemos esta



declaración, la misma que la reconoceremos las veces que sean necesarias y, ante las instancias que corresponda..- SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento se designa a la señorita María Verónica Ordóñez Tapia y al señor Tomas Esteban Quintanilla González, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer período estatutario..- TERCERA.- Se autoriza a la doctora Diana Malo González, para que realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye..- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura..- Muy ,Atentamente.- f) doctora Diana Malo Gonzàlez, abogado, matrícula número dos mil seiscientos treinta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay.-" Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes..- DOCUMENTO HABILITANTE.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7646717
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101802643 MALO GONZALEZ DIANA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: THE GAME COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA GACOMEST CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646717

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2014 7:53:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IGL11X a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

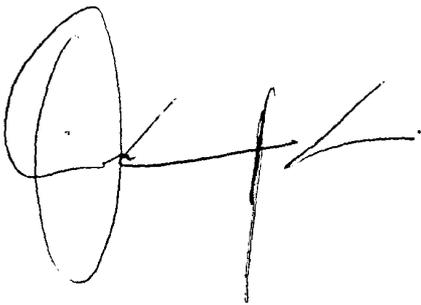
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Se pago los impuestos correspondientes. Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

~~XXXXXXXXXX~~

010437999-5



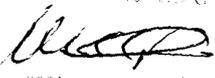
010214767-5



010228816-4



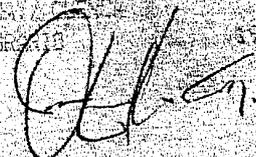
PRIMERA



Notario

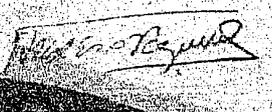
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía 0106861474
QUINTANILLA GONZALEZ TOMAS ESTEBAN
AZUAY/ CUENCA/ SUCRE
21 FEBRERO 1972
007-0006 00403 M
1972



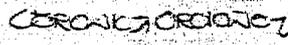

ECUATORIANA***** E13331282
CASADO MARIA C. FERNANDEZ ESCOBAR
SUPERIOR ESTUDIANTE
TOMAS HOMERQ QUINTANILLA TERRAN
CARRERA LICENCIADA GONZALEZ C
CUENCA 15/04/2012
15/04/2015

0168833




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía 010497999-3
ORDONEZ TAPIA MARIA VERONICA
AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC
15 ABRIL 1988
007-0018 02418 F
AZUAY/ CUENCA
BARRARID 1988




ECUATORIANA***** E13331282
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL HERNAN ORDOÑEZ
ELADIS PIEDAD TAPIA
CUENCA 30/05/2004
30/05/2018

0411433




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES MORENO VEGA JUAN BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 010214767-5

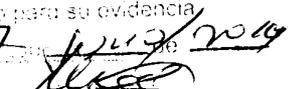



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E13332242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO CARLOS JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA CARMEN MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2013-09-17
FECHA DE EXPIRACION 2023-09-17






DOY FE Que la FOTOCOPIA que antecede en 7 folios es igual al original que se presenta para su evidencia Cuenca, a 7 de Julio de 2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014-0077
0102288164
CÉDULA
QUINTANILLA GONZALEZ TOMAS ESTEBAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA EL BATAN
CUENCA ZONA 0
CANTON PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013-0061
0104379995
CÉDULA
ORDONEZ TAPIA MARIA VERONICA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA MONAY
CUENCA ZONA 0
CANTON PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032-0014
0102147675
CÉDULA
MORENO VEGA JUAN BERNARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SAN BEBATHIAN
CUENCA ZONA 0
CANTON PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9274

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	528
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104379995	ORDOÑEZ TAPIA MARIA VERONICA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102147675	MORENO VEGA JUAN BERNARDO	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0102288164	QUINTANILLA GONZALEZ TOMAS ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THE GAME COMUNICACION ESTRATEGICA GACOMEST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	402,00



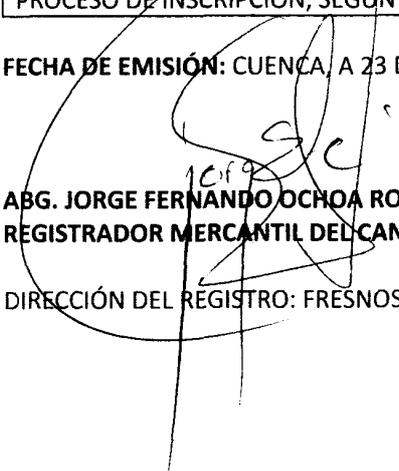
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

